

## CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

### REUNIDOS

**PROF. FELICIANO AGUILAR HERNÁNDEZ.** Presidente de Promoción y Desarrollo Social A.C. ("CESDER")

**MTRO. DAVID FERNÁNDEZ DÁVALOS S.J.** Rector de la Universidad Iberoamericana Puebla ("UIA PUEBLA")

### EXPONEN

1. Considerando los vínculos de amistad y respeto que ambas instituciones mantienen en razón de sus mutuas competencias, así como en la protección e impulso y en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
2. Considerando que una parte fundamental es permitir el fortalecimiento y consolidación de la colaboración entre "CESDER" y la "UIA PUEBLA" y que sin duda potenciará la acción educativa de ambos en su región.
3. Considerando que por todo ello es conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Considerando el deseo libremente expresado por las partes de participar en un proyecto de intercambio y colaboración académica.



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El "CESDER" y "LA UIA PUEBLA" establecen relaciones de cooperación, para el desarrollo del intercambio académico y cultural a través de la asistencia en las áreas de educación, investigación y otras.

**SEGUNDO.-** Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de sus relaciones de cooperación para la consecución de sus objetivos institucionales.

**TERCERO.-** Establecen como objetivos de colaboración los siguientes:

- 
- a) Compartir con alumnos y profesores la experiencia que el "CESDER" ha desarrollado desde 1982 en proyectos de educación rural orientada al desarrollo integral de las comunidades campesinas indígenas.
  - b) Facilitar a los miembros del "CESDER" la oportunidad de cursar estudios de licenciatura y posgrado en la "UIA PUEBLA", con la intención de complementar la formación académica para el mejor servicio a las comunidades rurales con las que trabaja el centro.
  - c) Intercambiar espacios de información, materiales publicados, experiencias educativas y vínculos con otros actores sociales, con el fin de estrechar lazos para contribuir a los objetivos de cada institución que tienen la orientación común de buscar la construcción de condiciones de vida más dignas para las mujeres y hombres de nuestro país, en particular de quienes viven en condiciones de marginación.

**CUARTO.-** El "CESDER" y la UIA PUEBLA" establecerán las áreas de cooperación de fondos con aprobación del Presidente del "CESDER" y del Rector de la "UIA PUEBLA" y a través de las siguientes actividades o programas.

- a) Formación de alumnos y profesores de ambas Instituciones, a través de esquemas de becas, siempre y cuando sean financieramente viables en cada caso para las dos instituciones.
- b) Actividades de investigación conjunta.
- c) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- d) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
- e) Programas académicos especiales y de corta duración.

- f) Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas.

**QUINTO.-** Para los términos del acuerdo que precede y el presupuesto necesario para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este convenio, así como los miembros del "CESDER" que sean beneficiados con los programas académicos de la "UIA PUEBLA", a que se refiere el inciso b) del punto tercero que antecede; serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

**SEXTO.-** Para lograr la finalidad del objeto, convienen además en:

Facilitar el intercambio de profesores investigadores y estudiantes con el fin de asesorar, dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, realizar pasantías, integrar equipos de investigadores u otras actividades científicas y/o culturales.

Establecer un intercambio de sus publicaciones (impresas y electrónicas) que posibilite un mejor conocimiento de las actividades científicas académicas.

Organizar actividades académicas conjuntas.

**SEPTIMO.-** Con el propósito precedente señalado, las instituciones firmantes harán sus propuestas periódicamente, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa.

En cada propuesta deberán individualizar a los académicos, docentes o investigadores involucrados en las respectivas programaciones y el tiempo requerido que será establecido en cada caso.

Al término de cada programa, sus integrantes presentarán un informe avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas instituciones.



**OCTAVO.-** Los participantes que deban trasladarse a la institución anfitriona con motivo de los programas que lleguen a implementarse, no serán considerados personal de la institución anfitriona, y por ende en caso de cualquier eventualidad brindará su apoyo y servicios pertinentes coadyuvando en sacar a salvo y en paz a aquél.

Cada institución absorberá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de su personal, quedando a discreción de la anfitriona proporcionar en este renglón las mejores opciones de comodidad, seguridad y precio.

**NOVENO.-** El intercambio se hará en número acorde las posibilidades económicas de cada institución.

Independientemente de sus posibilidades presupuestadas, las instituciones podrán gestionar individual o conjuntamente, recursos financieros para intercambios de orden académico universitario.



**DECIMO.-** La vigencia de este convenio es por tiempo indeterminado; pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, mediante aviso a la otra con noventa días de anticipación por lo menos. Conviniendo que con relación a las cuestiones pendientes por cumplir, las partes señalarán la forma de finiquitar las mismas.

**UNDECIMO.-** Cualquier modificación o adición a los términos establecidos, deberá quedar por escrito y signado por ambas partes. Asimismo, los asuntos no previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones serán redactadas como Adendum de éste, que quedará como parte integrante del mismo.

**DUODECIMO.-** Cuando se trate de intercambios de personal académico tanto "CESDER" como la "UIA PUEBLA" asumen recíprocamente su calidad de patrón en la realización del objeto de intercambio, quedando a cargo de cada una el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**DECIMO TERCERO.-** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**Ambas instituciones designan como coordinadores para el seguimiento de este convenio a:**

CESDER: Mtra. Rosa Herminia Govela Gutiérrez

UIA PUEBLA: Mtra. Teresa Sevilla Zapata

**Para efectos de notificación o comunidades señalan como domicilio:**

CESDER: Capolihtic, Zautla, Puebla.

UIA PUEBLA: Blvd. Del niño poblano no.2901, Unidad Territorial Atlixcayotl  
CP. 72197, Puebla, Pue.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben a 21 de enero en Puebla.

**Por el "CESDER"**

**"Promoción y Desarrollo Social. A.C."**



**Por la "UIA PUEBLA"**

**(CUGOCEAC)**

